

Los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-oposición de promoción interna.

1.5.- La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por haber desempeñado puesto de trabajo, como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, a partir del segundo año preceptivo, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, como funcionario de carrera, interino o mediante contrato laboral, 0,25 puntos por año o fracción superior o igual a 6 meses que superen los años completos, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por haber desempeñado puesto de Sargento Interino del Servicio de Extinción de Incendios, en Ayuntamiento de más de 100.000 Habitantes, 0,25 puntos por año o fracción superior o igual a 6 meses que superen los años completos, hasta un máximo de 1,50 Puntos.

c) Por certificados de asistencia a cursos y diplomas expedidos por Organismos Oficiales, así como títulos profesionales expedidos por Organismos Oficiales, que tengan relación con los servicios a desarrollar, a razón de 0,10 puntos por cada uno y hasta un máximo de 1 punto.

d) Por titulaciones académicas:

- Diplomatura Universitaria o Técnico Medio de las siguientes carreras: Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Tres años aprobados en las licenciaturas de Físicas o Químicas 0,75 Puntos por cada una.

- Por título superior de las siguientes carreras: Arquitectura, Ingeniería, Física o Química 1 punto por cada una.

Estas titulaciones no se puntuarán de forma acumulativa, puntuándose, en su caso, únicamente la titulación superior.

1.6) Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en realizar las pruebas físicas que se relacionan en la Tabla atemperada de edad contenida en el Anexo II a esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO.-Consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un test de cien preguntas, con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Dicho Test será elaborado por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, seleccionando los 100 ítems de una batería de 300 preguntas mínimo. Esta batería se fijará por el Tribunal en una sesión previa a la realización del ejercicio, con el asesoramiento técnico que el mismo estime oportuno.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en contestar a treinta preguntas sobre un supuesto práctico que elaborará el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, en tiempo que asimismo determine éste y que deberá versar sobre el contenido del Anexo I a esta convocatoria.

1.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que se determine, de conformidad con el sorteo que se celebrará en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de Abril de 1992, cuyo resultado se remitirá al Boletín Oficial del Estado.

1.7.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará al mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 h. y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas, no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 h., si se trata de uno nuevo.

1.8.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.8.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr.

Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín) y C/ Dr. Fleming 6 y 8 (Norte -Beiro), o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas, por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas, como preceptúa el art. 66 de la L.P.A.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

2.3.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.5, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

2.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

3.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

3.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Excmo. Sr. Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4. TRIBUNALES.

4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; tres vocales designados por el Excmo. Sr. Alcalde y suplentes. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del tribunal.

4.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la vacante convocada. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

4.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

4.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

4.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

5.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

5.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

6. CALIFICACION DE EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará apto y no apto.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. El valor de cada ítem será de 1 punto, puntuándose positivamente los contestados correctamente y negativamente los contestados incorrectamente, siendo la nota final, la resultante de restar los valores negativos de los positivos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

6.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los mejores tiempos obtenidos en las pruebas físicas.

7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios a excepción del último se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 3.1 para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con especificación de la puntuación total obtenida por el aspirante. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberá presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3

7.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8 NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo

Granada, 12 de mayo de 1992.- El Alcalde, P.D.

A N E X O I

- 1º.- Reacción al fuego de los materiales constructivos.
- 2º.- Resistencia al fuego de los materiales constructivos.
- 3º.- Comportamiento de las estructuras de los edificios ante el incendio.
- 4º.- Técnicas de protección de las estructuras ante el fuego.
- 5º.- Evaluación del riesgo. Inspecciones de evaluación
- 6º.- El edificio y su entorno ante el incendio. Factor, tiempo, accesibilidad, etc.
- 7º.- La evacuación en los edificios.
- 8º.- Redes públicas de suministro de aguas, tipología, caudales. Especial referencia a la red de agua en Granada.
- 9º.- Legislación, normativa y reglamentación de seguridad contra incendios en España.
- 10º.- Instalaciones de seguridad contra incendios.
- 11º.- Análisis de riesgos y estrategias de protección contra emergencias.
- 12º.- Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura metálica.
- 13º.- Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura de madera.
- 14º.- Vehículos para incendios, rurales, urbanos, forestales, etc. Características y funciones.
- 15º.- Apuntalamientos, entibaciones y apeos en edificaciones.
- 16º.- Hidráulica. Altura de aspiración, impulsión y longitud de impulsión.
- 17º.- Organización y el mando de personal.
- 18º.- La formación en los Servicios Contra Incendios.
- 19º.- Actuación en riesgos de concentración de masas.
- 20º.- Las transmisiones en emergencias.
- 21º.- Mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- 22º.- Prácticas y simulacros en los Cuerpos de Bomberos.
- 23º.- Ley de Protección Civil. Estructura y contenido.
- 24º.- Ley de Incendios forestales. Estructura y Contenido.
- 25º.- Estructura Organizativa de la Protección Civil Local.

ANEXO II

GRADOS	20-27 AÑOS			27-35 AÑOS			35-42 AÑOS			42-50 AÑOS			50		
PRUEBAS	E	B	R	E	B	R	E	B	R	E	B	R	E	B	R
PESO	58	57	56	57	56	55	56	55	54	55	54	53	54	53	52
SALTO DE LON	4'40	4'30	4'20	4'30	4'20	4'10	4'20	4'10	4'00	4'10	4'00	3'90	4'00	3'90	3'80
SALTO DE ALT	1'40	1'30	1'25	1'30	1'25	1'20	1'25	1'20	1'15	1'20	1'15	1'10	1'15	1'10	1'05
1.000 mts	3'45	3'50	3'55	3'50	3'55	4'00	3'55	4'00	4'05	4'00	4'05	4'10	4'05	4'10	4'15
SUB: CUERDA	4'50 mts.						4'00 mts.								
100 mts.	14'5"	15'0"	15'5"	15'	15'5"	16'	15'5"	16'	16'5"	16'5"	16'	17'	16'5"	17'	17'5"
NATACION	58"	1'	1'02"	1'	1'02"	1'04"	1'02"	1'04"	1'06"	1'04"	1'06"	1'08"	1'06"	1'08"	1'10"
	E= 10			B=7,50			R=5			NO ALCANZAR PRUEBA = 0					

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA)

ANUNCIO de convocatoria y bases generales para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso libre, de las plazas reservadas a funcionarios y personal laboral, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 898/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se hace público que la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en 28 de mayo de 1992, entre otros, adoptó acuerdo de convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso libre, de las plazas reservadas a funcionarios y personal laboral, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta pública de empleo para 1992, con arreglo a las siguientes:

BASES GENERALES**Primera. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso libre, de las plazas reservadas a funcionarios y al personal sujeto a la legislación laboral vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta pública de empleo correspondiente a 1992, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada en el día 22 de abril de 1992, que figuran en los anexos de estas bases generales.

1.2. Las plazas están dotadas con las remuneraciones que legalmente le correspondan.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para poder tomar parte en el concurso será necesario que los aspirantes reúnan los requisitos que, a continuación, se especifican:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión de la correspondiente titulación, conforme con los anexos a estas bases generales, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las solicitudes al Alcalde del Ayuntamiento, en la que los aspirantes manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según modelo que figura en el anexo I.

3.2. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad, así como las certificaciones y documentos, a que hace referencia la base 6.2; justificativos de los méritos alegados.

3.3. La presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas que se establecen en el artículo 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. Los derechos para tomar parte en el concurso, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes con anterioridad a la presentación de la instancia, y a ésta se

unirá el justificante del pago. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.5. En ningún caso el pago de estos derechos y presentación del resguardo acreditativo del mismo, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. En caso de no haber reclamación alguna, se elevará a definitiva la lista provisional.

4.4. La resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, determinando la composición del tribunal y el lugar, día y hora de celebración del concurso se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicación de la citada resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de instancias.

4.6. Los errores de hecho podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Composición y actuación del Tribunal.

5.1. El tribunal que valorará los méritos estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: -Un concejal del Ayuntamiento, preferentemente el Concejal Delegado responsable del área a que afecte el servicio, que será designado por la Alcaldía.

-Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

-Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

5.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar, comunicándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

5.4. El tribunal se constituirá y funcionará de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

5.5. Durante el proceso de selección, el tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deberá hacerse en los casos no previstos, pudiendo decidir la incorporación de especialistas, que actuarán con voz pero sin voto, para la valoración de aquellos méritos que requieran el asesoramiento técnico de los mismos.

5.6. A efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, el tribunal está incluido en la categoría quinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 238/1988, de 4 de marzo.